Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00274-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ FLOREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el articulo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
   a. NOMBRAR El domicilio y la dirección del parte demandante, según lo presupuestado en el Articulo 25, inciso 3 del CPT y SS.

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado Nº 038 y estados electrónicos N°. 038 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario